



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2118

FECHA:

15 MAYO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION, A FAVOR DE LA EMPRESA C. I. TEQUENDAMA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 819.004.712-5 PARA BENEFICIO DEL PREDIO GAVILAN 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 700 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que a través del radicado R2022830008715 de 2022 la señora STULY QUINTO CAMARGO, en su condición de Jefe de Gestión Ambiental, presenta solicitud de concesión de aguas superficiales para beneficio del predio GAVILAN I aportando el formato de liquidación por concepto de evaluación y el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación mediante oficio E2022831003888 de 2022 le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación.

Que en radicado R20221121011884 de 2022 el señor NICOLAS SANTODOMINGO en su condición de Coordinador Ambiental de CI TEQUENDAMA aporta los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales en el cual se autoriza el correo [nsantodomingo@daabon.com.co](mailto:nsantodomingo@daabon.com.co) para recibir las notificaciones del caso.
- Cámara de Comercio de CI TEQUENDAMA S. A. S.
- Certificados de libertad y tradición con matrículas inmobiliarias Nos. 225-4112 y 225-5876
- Recibo de caja No. 7245 de 2022 expedido por Tesorería de la Corporación
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA
- Planos y memorias de cálculo de la infraestructura de captación
- Ubicación geográfica

Que en Auto No. 2585 de Diciembre 26 de 2022 se admite la petición presentada y se fija fecha de inspección ocular para el día 2 de febrero de 2023 por parte del grupo de trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta.

Que a través del radicado R2023119000496 de 2023 se encuentran aportadas las certificaciones de publicación del auto 2585 de 2022.

Que en informe técnico de fecha febrero 3 de 2023, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúo:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2118--  
15 MAYO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION, A FAVOR DE LA EMPRESA C. I. TEQUENDAMA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 819.004.712-5 PARA BENEFICIO DEL PREDIO GAVILAN 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 700 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

"(...)"

**INSPECCION:**

*La visita de inspección técnica se realizó el día 02 de febrero del presente año y se contó con la presencia de los señores Armando Maestre, administrador del predio y Nicolás Santo Domingo, asesor ambiental del predio.*

**LOCALIZACION:**

*El predio Gavilán 1 se encuentra ubicado en el municipio de El Retén, enmarcado dentro de las coordenadas geográficas 10°40'49,29" norte y 74°19'54,77" oeste.*

*Área total del predio: 794,25 has.*

*Área sembrada: 770 has.*

*Tipo de cultivo: Palma africana.*

**Fuente de abastecimiento:**

*La fuente de abastecimiento del agua es a partir del río Fundación, a través del canal Santana.*

**Uso del agua:**

*Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas para riego de 770 has. de palma africana.*

**Caudal solicitado:**

*En el Formulario Único de Concesión de Aguas Superficiales, el solicitante indica que solicita 650 lps.*

**Aforo a la fuente:**

*Durante la inspección no se realizó aforo a la fuente por falta de equipo de aforo, sin embargo, se estimó un caudal de 17 mts<sup>3</sup>/sg, o sea 17000 lps.*



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2118-23

FECHA: 15 MAYO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION, A FAVOR DE LA EMPRESA C. I. TEQUENDAMA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 819.004.712-5 PARA BENEFICIO DEL PREDIO GAVILAN 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 700 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

***Perjuicios a terceros:** Como la presente solicitud no se prevé perjuicios a terceros porque este usuario viene haciendo uso del recurso desde mucho tiempo y siempre y cuando no capte más de lo concesionado y además, se someta a las regulaciones que la corporación realiza en épocas de estiajes.*

**Oposiciones:**

*Durante la visita no se presentó ninguna oposición.*

***Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas:** La captación se realiza a partir del río Fundación a través del canal Santana en la coordenadas 10°32'12,6" norte y 74°12'51,2" oeste, por la margen derecha, desde ahí es conducida a través de canal en tierra hasta la plantación para riego por medio de inundación.*

*En cuanto a las aguas sobrantes, estas son recogidas en canales internos de la finca y posteriormente conducidas a un canal perimetral que las conduce hasta la CGSM.*

*No se necesita establecimiento de servidumbre, dado que el usuario capta el recurso en predios propios. Además, el usuario cuenta con permiso de ocupación de cauce para la captación a través de la resolución No. 2114 del 04 de junio de 2019.*

**DEMANDA DE AGUA – CALCULO:**

*El caudal requerido del solicitante se hace de acuerdo a las necesidades del predio como el tipo de cultivo, el cual es de 700 has de palma africana, regados por inundación.*

*700 has de palma africana regados por inundación X 1 lps/ha = 700 lps.*

**DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:**

*En Corpamag existen 29 usuarios legalizados en el uso del recurso a partir del río Fundación con un caudal asignado de 9633,98 lps, la oferta de la cuenca es de 15748 lps, por lo tanto se considera que existe disponibilidad suficiente para suplir las necesidades del usuario.*

**Impacto Ambiental.**

*Con la presente concesión se impacta el recurso hídrico por la disminución en la fuente, sin embargo, siempre que no se capten caudales mayores al concesionado y se respete el caudal ecológico en la misma*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2118-  
15 MAYO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION, A FAVOR DE LA EMPRESA C. I. TEQUENDAMA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 819.004.712-5 PARA BENEFICIO DEL PREDIO GAVILAN 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 700 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

y además, permitir que la corriente realice el recorrido natural y llegue hasta el sitio de entrega de sus aguas, el impacto es mínimo

### 1. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Para verificar el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se evaluó la información por medio de los Requerimientos para el PUEAA contemplados en la Resolución 1257 de 2018.

| Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - Resolución 1257 de 2018 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |        |    |                                                                                     |                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| N°                                                                    | Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Cumple |    | Observación                                                                         | Recomendación                                                   |
|                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | SI     | NO |                                                                                     |                                                                 |
| 1.                                                                    | Información General                                                                                                                                                                                                                                                                                                |        |    |                                                                                     |                                                                 |
| 1.1                                                                   | Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.                                                                                                                                                                                              | X      |    | El predio Gavilán 1 cuenta con una fuente de abastecimiento es de tipo superficial. | El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente. |
| 1.2                                                                   | Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.                                                                                                         | X      |    |                                                                                     | El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente. |
| 2.                                                                    | Diagnóstico                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |    |                                                                                     |                                                                 |
| 2.1.                                                                  | Línea base de oferta de agua                                                                                                                                                                                                                                                                                       |        |    |                                                                                     |                                                                 |
| 2.1.1                                                                 | Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica. | X      |    |                                                                                     | El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente. |
|                                                                       | Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y                                                                                                                                                                                                                  | X      |    | Utilizan como fuente alterna de                                                     | El ítem se ajusta a lo requerido en la                          |

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2118-23

FECHA: 15 MAYO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION, A FAVOR DE LA EMPRESA C. I. TEQUENDAMA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 819.004.712-5 PARA BENEFICIO DEL PREDIO GAVILAN 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 700 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

|       |                                                                                                                              |   |  |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.1.2 | económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.                   |   |  | abastecimiento aguas lluvias.                                                                                                                            | normativa legal vigente.                                                                                                       |
| 2.2.  | <b>Línea base de demanda de agua</b>                                                                                         |   |  |                                                                                                                                                          |                                                                                                                                |
| 2.2.1 | Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras. |   |  | No aplica, debido a que el usuario destina el agua captada solo a riego de cultivo de palma africana, siendo este el único beneficiario de la concesión. |                                                                                                                                |
| 2.2.2 | Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.                                                                | X |  | No aplica, debido a que el usuario destina el agua captada solo a riego de cultivo de palma africana, siendo este el único beneficiario de la concesión. | El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.                                                                |
| 2.2.3 | Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.                              | X |  |                                                                                                                                                          | El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.                                                                |
| 2.2.4 | Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.      | X |  | Se describe que el método de riego es por medio de inundación.                                                                                           | Se recomienda instalar un instrumento de medición, realizar monitoreos constantes, e incluir el registro del PUEAA presentado. |

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2118-  
15 MAYO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION, A FAVOR DE LA EMPRESA C. I. TEQUENDAMA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 819.004.712-5 PARA BENEFICIO DEL PREDIO GAVILAN 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 700 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |   |  |                                                                                                                                                            |                                                                                    |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.2.5 | Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento de la(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida por cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.                                                                      | X |  |                                                                                                                                                            | El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.                    |
| 3.    | <b>Objetivo.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |   |  |                                                                                                                                                            |                                                                                    |
| 3.1   | Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | X |  |                                                                                                                                                            | El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.                    |
| 4.    | <b>Plan de Acción</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |   |  |                                                                                                                                                            |                                                                                    |
| 4.1.  | El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo. | X |  | Las aguas sobrantes o servidas serán recogidas a través de canales prediales y conducidos a un canal de drenaje principal el cual lleva el agua a la CGSM. | El ítem cumple con los requerimientos establecidos por la normativa legal vigente. |

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2118-3

FECHA:

15 MAYO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION, A FAVOR DE LA EMPRESA C. I. TEQUENDAMA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 819.004.712-5 PARA BENEFICIO DEL PREDIO GAVILAN 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 700 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |  |  |  |  |  |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|
|      | <i>sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i>                                                                                                                              |  |  |  |  |  |  |
| 4.2. | <b>Inclusión de metas e indicadores de UEAA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |  |  |  |  |  |
|      | <i>En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.</i> |  |  |  |  |  |  |

*Así las cosas, se procede a emitir el respectivo concepto técnico del PUEAA favorable según la información aportada por la entidad solicitante.*

*Además, se debe anotar que el usuario aportó la constancia de la fijación de los avisos al suscrito.*

**CONCEPTO:**

*Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas superficiales a la empresa C.I. Tequendama S.A.S., representada por el señor Felipe Guerrero Zúñiga para el predio Gavilán 1 en caudal de 700 lps a partir del río Fundación a través del canal Santana, para riego de 700 has de palma africana. (...)"*

*Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

*Que la designación del Humedal RAMSAR de la Ciénaga Grande de Santa Marta en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, se realizó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redelimitó por el Decreto 3888 de 2009, a través del cual se designó como humedal un área aproximada de 580 mil hectáreas.*

*Que para cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional de la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2118-3

FECHA:

15 MAYO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION, A FAVOR DE LA EMPRESA C. I. TEQUENDAMA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 819.004.712-5 PARA BENEFICIO DEL PREDIO GAVILAN 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 700 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado y concertado con las comunidades dicho plan, y así mismo, no ha concluido la consulta previa a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que así mismo, conforme al parágrafo 2° del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172° de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país para actividades agrícolas en general, y finalmente, sólo aquellas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2118

15 MAYO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION, A FAVOR DE LA EMPRESA C. I. TEQUENDAMA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 819.004.712-5 PARA BENEFICIO DEL PREDIO GAVILAN 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 700 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *"Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto."*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que *el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2118-  
15 MAYO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION, A FAVOR DE LA EMPRESA C. I. TEQUENDAMA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 819.004.712-5 PARA BENEFICIO DEL PREDIO GAVILAN 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 700 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

*no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente..."

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada, se considera que es procedente para su otorgamiento; en virtud de los preceptos antes mencionados y del concepto técnico emitido por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar una concesión de aguas superficiales provenientes del río Fundación a favor de la empresa C. I. TEQUENDAMA S. A. S., representada legalmente por FELIPE GUERRERO ZUÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.634.152 para beneficio del predio



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2118-2

FECHA:

15 MAYO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION, A FAVOR DE LA EMPRESA C. I. TEQUENDAMA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 819.004.712-5 PARA BENEFICIO DEL PREDIO GAVILAN 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 700 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

GAVILAN 1, ubicado en el municipio de El Retén, para riego de un cultivo de palma africana, sobre las coordenadas 10°32'12.6"N- 74°12'51.2"W, en un caudal de 700 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** En virtud de lo anterior, la empresa CI. TEQUENDAMA S. A. S. deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar el sistema de medición de caudales en las tomas del recurso a fin de llevar registro de caudales utilizados y en base a ello se facture la Tasa de Uso por Agua, (TUA).
2. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua y control y seguimiento.
3. Someterse a las jornadas de regulaciones realizadas por esta corporación en épocas de estiajes, a fin de lograr un equilibrio en la fuente captando porcentualmente lo concesionado.
4. Abstenerse de construir trinchos en la corriente para lograr captar más recurso del concesionado.
5. Se recomienda llevar mediante registro fotográfico y planillas de asistencia los aspectos de educación ambiental en relación con la conservación y cuidado del recurso hídrico según lo planteado en el PUEAA.
6. Respetar las áreas de conservación y preservar la fauna endémica de la Zona.
7. La finca debe habilitar la entrada a los funcionarios de CORPAMAG cuando en el ejercicio de sus funciones estos requieran hacer actividades de monitoreo, evaluación, control y seguimiento de la fuente de agua u otras actividades propias de la corporación.
8. No colocar trinchos dentro del cauce del Río.
9. También es válido mencionar que la cuenca se ve afectada por las variaciones climáticas por lo tanto la empresa C. I. TEQUENDAMA S. A. S. debe acatar y someterse a las diferentes actividades de regulacion que realiza CORPAMAG teniendo en cuenta la temporada de sequia que se presenta anualmente en el area donde se encuentra la captacion de agua. Estas actividades pueden ser cierre completo de compuertas y/o jornadas de pico y agua dependiendo las precipitaciones y los caudales que presente el rio o aquellas que la corporacion considere necesaria para garantizar el caudal ecologico.
10. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad y no generar afectaciones sobre la cuenca.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2118-3  
15 MAYO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION, A FAVOR DE LA EMPRESA C. I. TEQUENDAMA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 819.004.712-5 PARA BENEFICIO DEL PREDIO GAVILAN 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 700 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

11. Hacer uso racional y eficiente del agua como compromiso de las buenas practicas agropecuarias BPA.
12. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
13. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
14. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
15. Abstenerse de construir obras transversales (trinchos, diques, muros, etc.) al cauce del rio Fundación

**ARTICULO QUINTO:** El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La empresa C. I. TEQUENDAMA S. A. S. deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2118

15 MAYO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACION, A FAVOR DE LA EMPRESA C. I. TEQUENDAMA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 819.004.712-5 PARA BENEFICIO DEL PREDIO GAVILAN 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL RETEN PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA AFRICANA, EN UN CAUDAL DE 700 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

**ARTICULO OCTAVO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO NOVENO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor FELIPE GUERREO ZUÑIGA, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

**ARTICULO DECIMO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Proyectó: Sara Díaz Granados - Profesional SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer - Profesional SGA  
Vo.Bo. Alfredo Martínez - Subdirector SGA  
Expediente 6123

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

## Resolución N° 2118 de 2023

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <nsantodomingo@daabon.com.co>, Ctorrado <ctorrado@daabon.com.co>, Squinto <squinto@daabon.com.co>  
**Fecha** 2023-05-26 8:54 am

 Resolución N° 2118 de 2023.pdf (~3,3 MB)

En atención al radicado No.R20221121011884 de fecha 21-11-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

--

Confirmar recibido, Feliz día.

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168